

## ACTA DE CONVENIO INSTITUCIONAL

---

Entre el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, con domicilio en calle Italia 335, Paraná, Entre Ríos, representado en este acto por su presidente Lic. Octavio Filipuzzi DNI N° 24.189.390, responsables de la Secretaría Científica Lic. Carolina Maidana Morelli DNI N° 24.264.222 y Lic. Carlos Emanuel Cáceres DNI N° 37.562.147 (en adelante “el Colegio”) y la presidenta la Dra. Beatriz Margarita María Gómez DNI 12889484, representante de la Fundación AIGLE con domicilio en Federico Lacroze 2056 CABA se conviene celebrar el presente acuerdo con la finalidad de beneficiar a ambas instituciones y por su intermedio a las psicólogas y psicólogos matriculados de la provincia de Entre Ríos a partir de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Colegio y la Fundación AIGLE acuerdan trabajar en conjunto y cooperativamente guardando comedimiento en la comunicación institucional en la elaboración, desarrollo y difusión de las propuestas de formación y capacitación, como así también de material bibliográfico de Fundación AIGLE, que beneficien y/o interesen a las y los matriculados psicólogos y psicólogas de la provincia de Entre Ríos. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante aprobación de sus órganos competentes, el beneficio obtenido en la compra y venta de los productos y servicios ofrecidos por la Fundación AIGLE, que resulten de interés y beneficio a los y las colegas en forma conjunta, detallando las temáticas y/o problemáticas propuestas y tratadas en los cursos de formación y el material audiovisual a disposición.

**SEGUNDA:** El Colegio y la Fundación AIGLE convienen avalar un **descuento de 20% que puede aplicarse en Cursos y Seminarios Internacionales** para los matriculados en el Coper, y para los alumnos avanzados de la carrera de Lic. en Psicología que tengan convenios con el Colegio aplicar el descuento para los Cursos.

Además se deja aclarado que para la Carrera de Especialización que ofrece la Fundación, hay cupos para el porcentaje de Becas anuales, de todos modos, quienes se presentaran desde el Coper, podrán postularse para obtener el porcentaje de la misma, en la Universidad Nacional de La Plata. En relación a las actividades de investigación que lleva a cabo la Fundación, llegado el momento; se establecerán las condiciones, acciones y tareas específicas para colaboración de común acuerdo.

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con

antelación de al menos treinta (30) días de anticipación. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Solo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes.

**CUARTA:** La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

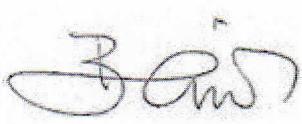
**QUINTA:** Ambas partes realizarán difusión del presente convenio con información fehaciente al mismo a través de sus diferentes vías de comunicación. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa de las autoridades competentes de la otra contraparte.

**SEXTA:** El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

**SÉPTIMA:** Ambas partes definirán de mutuo acuerdo posibles ajustes o modificaciones del presente convenio, mediante modificatorias confeccionadas en conjunto y anexadas a la presente con fecha de modificatoria.

**OCTAVA:** Para cualquier cuestión entre los contratantes las partes, acuerdan resolver sus controversias de manera pacífica y de común acuerdo, para el supuesto de que no se pudieran conciliar los intereses, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando a otra competencia y/o fuero. -

De conformidad, se firma la presente acta de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná a los 15 días del mes de Diciembre 2025.



Dra. Beatriz Margarita María Gómez  
Presidente Fundación Aigle

Lic. Octavio N. Filipuzzi  
Presidente Co.P.E.R.

